



DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO EN LA LEY FORAL 14/2018, DE 18 DE JUNIO, DE RESIDUOS Y SU FISCALIDAD

1. *¿Qué bolsas de plástico están afectadas por la Ley Foral?*

Todas las bolsas de plástico que se entreguen a los consumidores-as en los puntos de venta de bienes o productos, lo que incluye la venta *on line* y la entrega a domicilio, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras.

2. *¿Cuáles son las bolsas de plástico ligeras y muy ligeras?*

La Ley Foral aplica las definiciones del Real Decreto estatal 293/2018 de reducción de consumo de bolsas de plástico, según el cual:

- **Bolsas de plástico ligeras:** las de grosor intermedio (espesor inferior a 50 micras). Pueden tener asa o no.
- **Bolsas de plástico muy ligeras:** las bolsas muy finas (menos de 15 micras de espesor), que son necesarias por razones de higiene, o que se suministran para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos. Por ejemplo son las que se encuentran en los supermercados para los alimentos a granel.

Las bolsas de plástico muy ligeras que se emplean en otros usos (ej. farmacias), deben considerarse como bolsas de plástico ligeras y en consecuencia se les aplica lo que relativo a las muy ligeras las obligaciones previstas.

3. *¿Cuándo entra en vigor el cobro de las bolsas de plástico y a qué bolsas afecta?*

A partir del 1 de julio de 2018 no se podrá entregar gratuitamente a los consumidores, bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos.

Quedan exceptuadas de ese cobro:

- Las bolsas de plástico muy ligeras
- Las bolsas de plástico compostables
- Las bolsas de papel



4. *¿Es obligatorio cobrar por las bolsas?*

Sí, es obligatorio cobrarlas a partir del 1 de julio de 2018.

5. *¿Es obligatorio reflejar el precio de la bolsa en el ticket y/o factura?*

Sí, es obligatorio. En el ticket y/o factura debe reflejarse todos los conceptos por los que se cobra, y la bolsa en uno más.

6. *¿Qué precio se debe cobrar por las bolsas?*

El precio de cada bolsa de plástico lo fija el comercio. Como orientación, el Real Decreto de reducción de consumo de bolsas de plástico establece:

- Bolsas muy ligeras (espesor inferior a 15 micras), destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): 0,05 € por bolsa
- Bolsas de espesor entre las 15 y las 49 micras: 0,15 € por bolsa
- Bolsas de espesor igual o mayor a las 50 micras: 0,15 € por bolsa
- Bolsas de espesor igual o mayor a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: 0,10 € por bolsa.

El precio orientativo incluye el IVA

El precio orientativo señalado en el anexo I del Real Decreto sería el precio final que se cobraría al consumidor y por tanto, incluiría el IVA.

7. *¿Las bolsas de plástico están sujetas al IVA?*

Sí. Las bolsas de plástico que se cobran al consumidor están sujetas al IVA como cualquier otro producto.

8. *¿Cuándo entra en vigor la prohibición de uso de las bolsas de plástico y a qué bolsas afecta?*

A partir del 1 de enero de 2020 se prohíbe la entrega de bolsas de plástico al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, así como la entrega a



domicilio o suministradas en venta online, a excepción de las bolsas de plástico compostable que cumplan los requisitos de la norma UNE-EN 13632:20000 o equivalente y estas no podrán ser entregadas y distribuidas de forma gratuita.

9. ¿Qué obligaciones tiene el comercio respecto a las bolsas?

Además del cobro, los comercios tienen la obligación de informar a los consumidores-as de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible. De esta manera, es obligatorio poner un cartel u otro elemento informativo con el precio de la bolsa.

La normativa no define qué tipo de cartel debe utilizarse, sólo de que debe contener el precio de las bolsas y que debe exponerse al público en lugar visible. La Oficina de la prevención ha elaborado un [modelo descargable](#).

Además informarán anualmente al departamento competente en materia de medio ambiente del destino medioambiental asignado a los importes cobrados por las bolsas de plástico no compostables proporcionadas (responsabilidad social corporativa).

10. ¿Va a ser obligatorio declarar a qué proyecto se destina el importe del cobro de bolsas para el comercio de cercanía?

Está en proceso de reglamentación. En una primera fase, se solicitará a Grandes superficies, de más de 2.500 m², por medios electrónicos.

11. En los eventos de todo tipo, ¿se pueden entregar bolsas de plástico sin cobrar?

No. A partir del 1 de julio hay que cobrarlas excepto las muy ligeras. A partir del 1 de enero de 2020 no se podrán entregar, a no ser que sean compostables.

12. ¿Qué régimen sancionador aplica?

Las sanciones vienen determinadas por la [Ley 22/2011](#), de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, que establece sanciones de 900€ para las leves, a 45.000€ en el caso de las graves.



13. ¿Qué administración es la competente para sancionar?

La Comunidad Foral de Navarra, en concreto, el departamento con competencias medioambientales.

14. ¿En qué modifica la Ley foral de Residuos al RD 283/2018? ¿Qué ley tenemos que cumplir?

La Ley Foral es más restrictiva; si se cumple la Ley Foral se cumple el Real Decreto.

- La Ley Foral obliga a cobrar en 1 de julio de 2018 todas las bolsas excepto las muy ligeras. El Real Decreto salva de cobro las muy ligeras y las de espesor superior a 50 micra con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.
- La Ley Foral prohíbe la entrega de bolsas de plástico excepto las compostables el 1 de enero de 2020. El Real Decreto hace esta prohibición el 1 de enero de 2021. Durante 2020 permite la entrega de algún tipo de ellas.